



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00468 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora MARY LUZ SALAMANCA JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.252.514 y portadora de la tarjeta profesional No 124.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante VENANCIO YARA PRIETO, para los fines de los poderes conferidos.

Por otra parte, indica el Despacho que, realizado el estudio del escrito de demanda, se observa que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecido en el artículo 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. En el acápite de “pruebas- documentales”, en el numeral 4º, se indicó que se allega comunicación de no prórroga del contrato; sin embargo al revisar la demanda y los anexos, la misma no fue allegada, de igual manera, avizora el Despacho que en las documentales 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, las mismas no son claras en cuanto a su individualización, lo cual riñe con lo establecido en el numeral 3º del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. A

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPT y de la SS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a

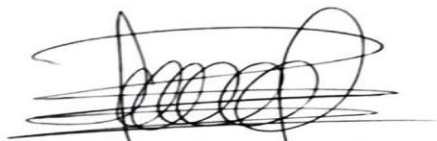
la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Así mismo, para un mejor proveer, deberá la parte demandante allegar un nuevo libelo introductorio que contenga las respectivas correcciones de los puntos concretados en esta decisión.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
26 del 23 de febrero de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria